

APROBACION DEL EXPEDIENTE

VISTO el expediente de contratación nº 2019/EL/0038, relativo a “**OBRAS DE CONEXIÓN DEL SANEAMIENTO DE LAS ZONAS RESIDENCIALES AL NORTE DEL CASCO URBANO DE EL CAMPELLO CON LA EDAR DE ALACANTÍ NORTE (ALICANTE)**”; iniciado por acuerdo de la Entidad de Saneamiento de Aguas, de fecha 19 de diciembre de 2019.

VISTA la propuesta formulada por el Gerente de la Entidad de Saneamiento de Aguas para la aprobación del mencionado expediente, toda vez que han sido completadas todas las actuaciones preparatorias necesarias.

VISTO el informe favorable emitido al respecto por parte de la Subdirección General de Personal y Régimen Económico Financiero de la Entidad de Saneamiento de Aguas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 117 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (abreviadamente LCSP), en cuanto a que, una vez completado el expediente de contratación, se dictará resolución aprobatoria del mismo, que comprenderá también la aprobación del gasto.

En virtud de las facultades delegadas conferidas por el artículo 10 del Estatuto de la Entidad de Saneamiento de Aguas, aprobado por Decreto 170/92, de 16 de Octubre, del Consell, modificado entre otros por *Decreto 116/2000, de 25 de Julio*, y *Decreto 91/2012, de 1 de junio*, en relación con la *Resolución de 09/07/2012* de la Presidencia del Consejo de Administración (DOCV núm. 6824, de 23/07/2012).

RESUELVO

Primero.- Aprobar el mencionado *Expediente* de contratación, así como los pliegos de *cláusulas administrativas particulares* y de *prescripciones técnicas particulares* correspondientes.

Segundo.- Aprobar el Gasto que dicho expediente comporta, cuyo importe máximo se establece en la cantidad de 4.839.413,42 Euros (21% IVA incluido).

Tercero.- Disponer la apertura del *procedimiento de adjudicación*, que deberá llevarse a cabo por el *procedimiento abierto* regulado y previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, modalidad *pluralidad de criterios*, conforme a lo establecido en el artículo 145.3 LCSP.

València, en la fecha indicada en la firma digital

LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION